Santiago de Cali, abril 12 de 2024

Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Atn. Dra. Natalia Villada Rojas
Líder de litigios ARL y VIDA
E. S. D.

Ref.: OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Apreciada doctora Villada:

Comedidamente procedemos a presentar nuestra propuesta de servicios profesionales en los siguientes términos:

(i) Actividades procesales:

La labor comprende el estudio y análisis del caso por el área penal, la preparación de la denuncia, diferenciando el lugar en el que se cometió la conducta lesiva y el número de veces que el señor Alegría utilizó documentación elaborada con información falsa para beneficiarse de reembolsos o incapacidades, el estudio de los informes de investigación hechos por la empres AVALUATIVE, y las cadenas de correos electrónicos en los que se constata la comisión de una conducta que aparenta punibilidad. Además de ello y con el fin de realizar las labores en representación de la Compañía ante el ente persecutor, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones procesales encaminadas a proveer los medios necesarios que permitan a la Fiscalía presentar ante Juez de Conocimiento cada caso y determinar la autoría y responsabilidad penal.

- ◊ Se realizará el seguimiento a la denuncia radicada de manera presencial, con el fin de conocer el número de radicado asignado y la fiscalía de conocimiento, revisando primeramente el Despacho de Fiscalía al que fue asignada la denuncia, con el fin de establecer comunicación con el ente persecutor.

- ◊ Se solicitará al Fiscal la recepción de entrevista, con el fin de introducir, con base en las normas procesales y procedimentales y de cadena de custodia que se exigen en materia penal, los documentos, audios, videos y demás elementos materiales probatorios que servirán para que la Fiscalía establezca y oriente la teoría del caso.

- ◊ De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Penal, se presentará ante el Fiscal de conocimiento la ampliación de la denuncia y de esa manera, introducir y formalizar la documentación suministrada en el denuncio.

- ◊ Se solicitará a la Fiscalía, que se tenga a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. como víctima dentro del proceso penal, y de esa manera, realizar

todas las actuaciones pertinentes a la representación y defensa de la compañía.

◊ Asistiremos a la diligencia de conciliación y a las diligencias que la Fiscalía considere adelantar, como parte de su programa metodológico, siempre garantizando el derecho que tiene la Compañía como víctima.

◊ Se realizará un seguimiento y control de los procesos, aunque el correspondiente

◊ impulso es potestativo de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales como ente persecutor.

◊ Se atenderá el llamado que se haga por parte de la Fiscalía, para las audiencias preliminares que correspondan, así como para la audiencia de Traslado del Escrito de Acusación, atendiendo lo establecido por la norma para la defensa de los intereses de la víctima.

◊ Se atenderá la etapa de Juicio en calidad de víctimas, garantizando un trabajo armonizado con la Fiscalía, con el fin de abordar las audiencias concentradas, de juicio oral, de alegatos y sentido del fallo y de lectura de sentencia.

◊ En caso de ser necesario, se presentarán los recursos a que hubiere lugar, y se representará los intereses de la compañía en una eventual segunda instancia.

Lo anterior, en el hipotético caso que el proceso se desarrolle dentro del procedimiento ordinario, esto es, que el mismo no termine de manera anormal o anticipada a través de alguna fórmula de preacuerdo y/o negociación de conformidad con lo regulado por el título II, artículos 348 al 354 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/04). De la misma manera, en calidad de víctimas ha de estarse atento a las decisiones que la judicatura adopte, a efectos de interponer los recursos procesales pertinentes en su oportunidad legal, si acaso aquellas resultan contrarias a los derechos de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en su calidad de víctima.

(ii) Marco normativo:

Conforme al estudio jurídico de cada caso, se debe anotar que el marco normativo que regula el proceso penal por los delitos descritos en la denuncia, están contenidos en el Código Penal (Ley 599 de 2000), y el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

Respecto a la normatividad que regula la actividad de las víctimas dentro del proceso penal, se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con las demás normas concordantes y la jurisprudencia constitucional y penal.

(ii) Propuesta Económica:

Dada la complejidad de los procesos que se están adelantando y el tiempo que se ha

de invertir en el caso, los honorarios profesionales con ocasión de las actividades anteriormente descritas corresponden a **COP $15.000.000** más IVA, por la presentación de la denuncia, e incluyen las actividades procesales planteadas en el acápite anterior.

Precio total $15.000.000 COP más IVA.

a. Forma de pago: Los honorarios serán facturados a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., así:

- 50% de la suma fija con la aceptación de la propuesta.
- 50% de la suma restante con la presentación de la denuncia.

(iii) Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar reserva de la información confidencial estratégica o privilegiada a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la presente oferta, en los términos de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (artículos 260 y siguientes) o en las disposiciones que llegaren a sustituirla o modificarla.

De parte de GHERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS, reiteramos nuestra incondicionalidad y compromiso en la atención de sus necesidades legales.

Quedamos atentos a sus inquietudes y/o comentarios sobre el particular.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.